



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2018

RES. OAyF N°²³⁸/2018

VISTO:

El TEA A-01-00010797-9/2018 caratulado "D.G.C.C. s/ Adquisición Planning / Calendarios 2019 y Sobres"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 735/18 la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional solicitó la adquisición de cuatrocientos (400.-) "planning/calendarios" para ser entregados en las unidades jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial de la Ciudad, de acuerdo a las características que detalló y al modelo que adjuntó (v. Adjunto 8720/18).

Que en su solicitud, la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional remarcó que los bienes debían ser entregados en esa Secretaría a mediados del mes de noviembre del corriente año a fin de proceder a la entrega en tiempo y forma a todas las dependencias (v. Nota 735/18).

Que por su parte, la Secretaría de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público solicitó cien (100.-) sobres tamaño oficio inglés y cien (100.-) sobres tamaño A4 (cfr. Adjunto 13400/18).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones confeccionó el presupuesto estimado que asciende a la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000,00) IVA incluido (v. Adjunto 17255/18), entendió viable el llamado a Contratación Menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38° y concordantes de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 17256/18) e incorporó el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones (Adjuntos N° 17118/18, 17119/18 y 17257/18).

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria pertinente (v. Constancia de Afectación N° 687/11 2018 en Adjunto 17116/18).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado en la contratación de marras e informó que el Pliego de Bases y Condiciones sería gratuito y se entregaría al interesado junto con la invitación a cotizar, de conformidad con el inciso a) del artículo 38° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Nota N° 1341/18).

Que el Departamento de Ceremonial y Protocolo -como área técnica competente- prestó conformidad respecto de las especificaciones técnicas de los sobres requeridos (v. Nota 1411/18).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8598/2018. Allí, luego de realizar una reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable concluyó: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta la documentación y constancias agregadas en las presentes actuaciones, el informe producido por el área técnica así como las intervenciones realizadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y la normativa legal aplicable, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, no advierte la existencia de obstáculos, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que en este estado llegan los actuados a conocimiento de esta Oficina de Administración y Financiera.

Que en la Nota N° 735/18 la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional indicó que los planning/calendarios solicitados debían ser entregados a mediados de noviembre del corriente, circunstancia que como resulta evidente no aconteció puesto que aún ni siquiera fue autorizado el llamado a contratación menor que se propicia en los presentes actuados, lo que denota la urgencia del caso.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto y toda vez que los bienes solicitados son indispensables para el normal funcionamiento de las áreas requirentes, resulta prístina la urgencia del caso, por lo que esta Oficina de Administración y Financiera inició un



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

procedimiento en los términos previstos en el apartado 2) del artículo 1° del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012 y en la Resolución CM N° 969/2010 y cumplidos los pasos procedimentales pertinentes se emitió la Resolución OAyF (RE) N° 18/2018. En consecuencia, huelga decir que el objeto de la contratación que se propicia en los presentes actuados ha devenido abstracto.

Que respecto a la normativa aplicable al caso, corresponde citar lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Compras y Contrataciones respecto a que *"los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes"* y en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014 que reza *"El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes"*.

Que por otra parte, el artículo 13 de la Ley de Compras y Contrataciones dispone que corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera dictar los actos administrativos a través de los que se dejen sin efecto los procedimientos cuyo presupuesto no supere las setecientas mil (700.000.-) unidades de compra, como en este caso.

Que como resulta evidente, los presentes actuados se encuentran en etapa de autorización del llamado por lo que aún no se ha perfeccionado contrato alguno. Por ello, en atención a lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en el inciso g) del artículo 13 y en el artículo 82 de la Ley 2095, modificada por Ley 4764, en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014 y en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014, corresponderá dejar sin efecto el procedimiento llevado a cabo en el marco del TEA A-01-00010797-9/2018 por el que tramita la Contratación Menor N° 16/2018.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones

de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

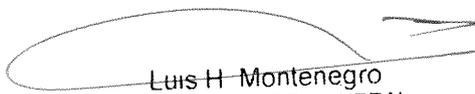
Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Déjese sin efecto el procedimiento llevado a cabo en el marco del TEA A-01-00010797-9/2018 por el que tramita la Contratación Menor N° 16/2018, de conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 13 y en el artículo 82 de la Ley 2095, modificada por Ley 4764, en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014 y en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 3º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.


Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. OAyF N° 238 /2018